



## BOLETIN INFORMATIVO

Nº 70

LA PLATA, viernes 9 de noviembre de 2018

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

- \* [RESOL-2018-1590-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y ASIGNANDO CARGOS EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITAL HUMANO.
- \* [RESOL-2018-1602-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES 2018.
- \* [RESOL-2018-108-GDEBA-SSPGYEMSGP](#), APROBANDO CAPACITACIÓN “CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN INTELIGENCIA CRIMINAL”.
- \* [RESOL-2018-458-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2018-460-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR CIUDADANOS.
- \* [RESOL-2018-462-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2018-463-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2018-464-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO EMPRESAS.
- \* [RESOL-2018-465-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMA.
- \* [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES](#).
- \* [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO](#).

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-1590-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 2 de Noviembre de 2018

Referencia: DESIGNACIÓN AMENGUAL - LIMITACIÓN VILLAR

**VISTO** el EX-2018-22638676-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que se tramita la asignación de las funciones de Directora de Riesgos del Trabajo y Seguros a la Comisaria del Subescalafón Profesional María Florencia AMENGUAL;

Que a la causante se le asignaron las funciones de Jefa División Asesoramiento y Autoseguro (Departamento Seguridad Social) por Resolución Ministerial N° 1973/15, siendo necesario limitar dicha asignación;

Que asimismo por éste acto se tramita la limitación de las funciones de Directora de Desarrollo Profesional, a la Comisaria Inspectora del Subescalafón Profesional María Cecilia VILLAR, las que le fueron asignadas por Resolución Ministerial N° 355/13;

Que por DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la asignación de funciones a personal que revista en las Policías de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen estatutario de la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09, en el ámbito de la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros de la Dirección General de Capital Humano de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que la Resolución 1.1.1.17 N° 259/04 establece el grado escalafonario para el personal de las policías que ejerza las funciones correspondientes a los cargos estructurales aprobados, correspondiendo al cargo de Directora el grado de Comisaria Mayor del agrupamiento de revista;

Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, Dirección General de Capital Humano, a partir del 1 de octubre de 2018, las funciones de Directora de Desarrollo Profesional a la Comisaria Inspectora del Subescalafón Profesional María Cecilia VILLAR (DNI 17.419.172 - clase 1965), las que le fueron asignadas mediante Resolución Ministerial N° 355/13.

**ARTÍCULO 2°.** Asignar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, Dirección General de Capital Humano, a partir del 1 de octubre de 2018, las funciones de Directora de Riesgos del Trabajo y Seguros a la Comisaria del Subescalafón Profesional María Florencia AMENGUAL (DNI 23.398.353 - clase 1973), quién percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas, una remuneración equivalente al grado de Comisaria Mayor, debiendo limitarse por este acto las funciones de Jefa División Asesoramiento y Autoseguro (Departamento Seguridad Social), que le fueran asignadas por Resolución Ministerial N° 1973/15.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y a la Dirección General de Capital Humano, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian  
Date: 2018.11.02 16:49:50 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-1602-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 5 de Noviembre de 2018

**Referencia:** Expediente N° 21.100-012.579/18 alcance 6

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-012.579/18 alcance 6, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal propicia la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Docentes para el período 2018;

Que el aludido Contrato fue celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Subsecretario de Planificación e Inteligencia Criminal, doctor Vicente VENTURA BARREIRO, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución N° 472/17, y el docente Hugo Román VELAZCO, que se desempeña en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" Sede Descentralizada Ramallo;

Que la persona propuesta reúne los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal acorde al proyecto educativo diseñado por este organismo;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, a través de la dependencia con injerencia en materia presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Contrato de Locación de Servicios Docentes para el período 2018, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado por el Subsecretario de Planificación e Inteligencia Criminal, doctor Vicente VENTURA BARREIRO y el docente Hugo Román VELAZCO D.N.I. N° 20.459.856, en las condiciones indicadas en el mismo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, conforme a la nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 342 - Categoría de Programa: PRG - 08 ACT 02 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G 999 "Horas Cátedras".

**ARTÍCULO 3°.** Dejar expresamente establecido que la necesidad y conveniencia de los contratos que por la presente se aprueban, así como la razonabilidad de sus montos y control del efectivo cumplimiento de los mismos, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de quienes los promueven y suscriben.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian  
Date: 2018.11.05 17:36:42 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-108-GDEBA-SSPGYEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 7 de Noviembre de 2018

**Referencia:** Expediente N° 21.100-257.809/18

---

**VISTO** el expediente administrativo N° 21.100-257.809/18, por el cual la Superintendencia de Inteligencia Criminal, propicia la aprobación y realización de la capacitación denominada “Curso de Actualización en Inteligencia Criminal”, y

**CONSIDERANDO:**

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989; el DECTO- 2018-1073-GDEBA-GPBA y el Decreto N° 137/17;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar capacitación denominada “Curso de Actualización en Inteligencia Criminal”, según se detalla en el Anexo Único (IF-2018-26087844-GDEBA-SSPGYEMSGP) que forma parte de la presente, destinada a Oficiales Jefes y Personal Subalterno en actividad que se encuentren cumpliendo funciones en las Delegaciones de la Superintendencia de Inteligencia Criminal.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Superintendencia de Inteligencia Criminal, a través de la Dirección de Secretaría y Despacho, a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación, como la asesoría pedagógica queden a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

**ARTÍCULO 4°.** Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Superintendencia de Inteligencia Criminal, a través de la Dirección de Secretaría y Despacho.

**ARTÍCULO 5°.** Determinar que el personal convocado cursará de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

**ARTÍCULO 6°.** Designar a la Superintendencia de Inteligencia Criminal, a través de la Dirección de Secretaría y Despacho, para que instrumente la afectación y desafectación de la capacitación, concretando las comunicaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 7°.** Establecer que la Superintendencia de Inteligencia Criminal, deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, el efectivo comienzo y finalización de la citada capacitación; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar y notificar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; y dar intervención a la Superintendencia de Inteligencia Criminal. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario  
Date: 2018.11.07 12:36:11 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Anexo**

**Número:** IF-2018-26087844-GDEBA-SSPGYEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 2 de Noviembre de 2018

**Referencia:** Expediente N° 21.100-257.809/18

---

**Anexo Único**

**Proyecto de Capacitación**

“Curso de Actualización en Inteligencia Criminal”

**1. Materia.**

Capacitación en Inteligencia Criminal.

**2. Tipo de Actividad.**

Curso de Capacitación.

**3. Institución o área responsable de la propuesta.**

Superintendencia de Inteligencia Criminal, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal.

**4. Destinatarios.**

Oficiales Jefes y Personal Subalterno en actividad que se encuentren cumpliendo funciones en las Delegaciones de la Superintendencia de Inteligencia Criminal.

**5. Fundamentación de la Propuesta.**

La capacitación del personal de esta Superintendencia no puede estar al margen de las transformaciones propias y emergentes de la sociedad. En un mundo en el cual los cambios se instrumentan con mayor intensidad y rapidez, la capacitación, se ha vuelto de primordial relevancia. Para ello, son necesarios implementar trayectos instructivos breves con el objeto de fortalecer las capacidades para el cumplimiento del “Ciclo de Inteligencia Criminal”, especialmente aquellas relacionadas con la evaluación, el análisis y la difusión de la información.

El marco normativo que sustenta el presente diseño curricular, se encuentra comprendido por las siguientes leyes y reglamentos: Ley Orgánica N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1050/09, Ley N° 13.482 Unificación de las Policías, como así, los Códigos de fondo y forma (C.P. de la Nación Argentina y Código Procesal Penal Provincial respectivamente). Ley N° 12154 Seguridad Publica, Leyes Nacionales N°25.520 Y N° 27.126.

La presente propuesta pedagógica, intenta lograr herramientas prácticas que coadyuven a los efectivos, en el dominio de situaciones problemáticas y de emergencia, conforme a cambios tecnológicos y criminales actuales.

**6. Objetivos.**

General:

Colaborar con las Policías de la provincia de Buenos Aires y en especial con las Policías de Investigaciones en Función Judicial, brindando toda información que se poseyere y pudiere resultar de utilidad para el esclarecimiento de delitos cometidos.

Específicos:

Ejecutar y asegurar la reunión de información que permita la prevención del delito colaborando con el resto de los actores que intervienen en la Seguridad Pública.

Concientizar sobre los principios básicos de la actuación policial en relación a los alcances legales previstos para el tratamiento de la información criminal desde la actividad de inteligencia.

Actualizar contenidos teórico-prácticos buscando optimizar las actividades de procesamiento, análisis y difusión de la información, acorde a la normativa vigente.

Potenciar la adquisición de destrezas en el uso de tecnologías y software que mejoren el desempeño profesional.

Perfeccionar las habilidades de pensamiento, interpretación analítica y prospectiva del crimen y sus tendencias.

#### **7. Carga Horaria.**

Tendrá una carga horaria total de 30 horas reloj, equivalentes a 45 horas cátedra, distribuidas de la siguiente manera:

Introducción a la Inteligencia: 6 horas reloj (4 hs. teóricas - 2 hs. prácticas).

Introducción a los Perfiles Criminales: 6 horas reloj (4 hs. teóricas - 2 hs. prácticas).

Lenguaje No Verbal: 6 horas reloj (4 hs. teóricas - 2 hs. prácticas).

Herramientas Tecnológicas: 6 horas reloj (4 hs. teóricas - 2 hs. prácticas).

Procedimientos de Reunión e Inteligencia de Apoyo Táctico Operativo: 6 horas reloj (4 hs. teóricas - 2 hs. prácticas).

#### **8. Modalidad.**

Presencial.

#### **9. Duración.**

La presente propuesta tiene una duración de 4 encuentros presenciales (un día por semana). A llevarse a cabo a partir del mes de noviembre del corriente año. A su vez, se considera reeditar la capacitación de acuerdo a las necesidades del área responsable de la misma, solicitando previamente las autorizaciones correspondientes ante la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal y la Superintendencia de Institutos de Formación Policial.

#### **10. Lugar.**

En las instalaciones del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales (C.A.E.E.P.), sito en calle 55 entre 13 y 14 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

#### **11. Contenidos Mínimos.**

Introducción a la Inteligencia: modelo conceptual del uso de la información. Conceptos generales sobre seguridad. Inteligencia. Inteligencia Criminal. Relación dato - información - inteligencia. Fuente y reunión de información. Ciclo de la inteligencia. Indicio y evidencia.

Introducción a los Perfiles Criminales: introducción a la perfilación criminal. Origen a los perfiles criminales: antecedentes históricos de la perfilación criminal. Aporte de la psicología en la investigación. Elaboración del perfil criminal: perfil psicológico o método inductivo/perfil criminal o método deductivo/perfil geográfico. Autopsia psicológica. Definiciones Psicopatológicas. Características psicopatológicas de los perfiles criminales. Psicopatías: características, trastorno antisocial de la personalidad, diferencias con otros trastornos. Ejemplo de psicopatía: Homicidas, agresores sexuales y sicarios. Psicopatía y delincuencia. Ejercicio Práctico: perfilación criminal.

Lenguaje no verbal: comunicación no verbal. Registro verbal y lenguaje no verbal. Definición de comunicación. Acto de habla. Sistema límbico. Observación y escucha. Proxemia y usos del espacio. Saludos. Tipos: mirada, señales corporales. Señales corporales: abiertas y cerradas. Defensiva. Retirada. Barreras corporales. Guía de orientación a la perfilación antiterrorista: identidad, familia, entorno social, antecedentes laborales, salud. Ejercicio práctico: lenguaje no verbal.

Herramientas tecnológicas: introducción a los sistemas de información, clasificación de dispositivos y tecnologías. Herramientas tecnológicas de reunión de información, utilización de computadoras y equipos de telefonía móvil. Utilización de software aplicado a la producción de inteligencia. Medidas de seguridad aplicadas a las herramientas tecnológicas. La web, y las redes sociales, alcances y terminología específica. Seguridad en la web. Comunicaciones seguras, técnicas de bypass y cifrado. Tecnologías para almacenar información, almacenado seguro y destrucción de información digital.

Procedimientos de Reunión e Inteligencia de Apoyo Táctico Operativo: conceptos generales. Procedimientos de reunión. La Observación. La entrevista. La investigación. El análisis de la bibliografía o documentos. El patrullaje. El reconocimiento. Las pericias. Técnicas especiales de reunión. Consideraciones generales. Definición. Importancia. Exigencias que impone.

#### **12. Evaluación.**

El proceso de evaluación se organizará de la siguiente manera:

Evaluación de contenidos mínimos teóricos, bajo la modalidad de elección en base a categorías de multi - respuestas, cuestionario escrito, exposición oral y coloquio.

Evaluación práctica sobre los conocimientos adquiridos en las clases teóricas sobre la resolución de una problemática específica de campo.

La nota final, resultara del promedio de las instancias de evaluación teórica y práctica.

Asimismo, se debe acreditar para la aprobación del curso, una nota de cuatro puntos sobre diez (4/10) en cada una de las evaluaciones previstas.

Será excluido el cursante que no reúna como mínimo un 80% de asistencia.

#### **13. Bibliografía y material didáctico seleccionado.**

La misma será aportada por la Superintendencia de Inteligencia Criminal.

**14. Perfil del cuerpo docente.**

Equipo capacitador de la Superintendencia de Inteligencia Criminal.

**15. Logística y Medios.**

Espacio físico para docentes y un cupo de aproximadamente 30 alumnos. (dicho espacio áulico y el racionamiento será suministrado por el C.A.E.E.P.).

Proyector. Equipo de sonido (micrófono). Computadora.

Material didáctico para los alumnos.

Insumos necesarios post-jornada:

Certificado de asistencia para los alumnos.

Certificado de participación a los profesores expositores.

**16. Financiamiento de la Propuesta.**

Todos los gastos que la capacitación exija serán absorbidos por la Superintendencia de Inteligencia Criminal, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2018.11.02 12:03:41 -03'00'

Vicente Ventura Barreiro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-458-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 5 de Noviembre de 2018

**Referencia:** CC 7571

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-894.148/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.571, en la que resulta imputado el Sr. FLORES Hugo, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 228 de fecha 21 de mayo de 2018, se sancionó al Sr. FLORES Hugo, con una multa de pesos veintisiete mil ciento treinta y uno con sesenta y siete centavos (\$ 27.131.67), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que: "...ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)" (sic);

Que el encartado interpuso recurso de revocatoria en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto sustancial, el recurrente refiere que no fue emplazado, habiendo presentado su descargo, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente,

habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. FLORES Hugo, con domicilio en domiciliado en la calle Rodríguez Peña N° 1189 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 228 dictada el 21 de mayo de 2018 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.11.05 10:46:49 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-460-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 5 de Noviembre de 2018

**Referencia:** CC 6968

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-034.672/16 correspondiente a la causa contravencional N° 6.968, en la que resulta imputado el Sr. Eduardo OJEDA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 339 de fecha 11 de octubre de 2017, se sancionó al Sr. Eduardo OJEDA, con una multa de pesos ciento veintiséis mil doscientos ochenta y nueve con sesenta centavos (\$ 126.289,60), equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse

acreditado en autos que: "...ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)" (sic);

Que el encartado interpuso recurso de revocatoria en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto sustancial, el recurrente refiere que no fue emplazado, habiendo presentado su descargo, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Eduardo OJEDA, con domicilio en Avenida Sobremontes N° 2353 Dpto. 3 de la localidad y partido de San Fernando y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 339 dictada el 11 de octubre de 2017 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.11.05 10:47:59 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-462-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 5 de Noviembre de 2018

Referencia: CC 7731

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-125.881/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.731, en la que resulta imputada la firma PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A., y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 25 de abril 2018, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A. sita Avenida M. Champagnat N° 3245 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, lugar en el cual identificaron al Sr. GIL Julio Omar DNI N° 18.331.299, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de seguridad de PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A., se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo los bienes y personas del lugar. No poseía armas de fuego ni credencial visible;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la firma PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones, con un prestador no habilitado por el Organismo de Contralor, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A., con domicilio constituido en diagonal 79 N° 1070, piso 7, Dpto B de la ciudad de La Plata; con multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por personal que no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.11.05 10:48:41 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-463-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 5 de Noviembre de 2018

**Referencia:** CC 7715

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-105.777/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.715, en la que resulta imputada la firma GUALA CLOSURES ARGENTINA S.A., y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 17 de abril 2018, de la que surge que personal policial se constituyó en GUALA CLOSURES ARGENTINA S.A. sita en la calle Alvear N° 1580 de la localidad y partido de Chivilcoy, lugar en el cual identificaron al Sr. VEGA Jesús Juan Manuel DNI N° 40.859.682, quien refirió desempeñarse como portero de GUALA CLOSURES ARGENTINA S.A., se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo los bienes del lugar; realizando control y apertura mecánica de puerta de ingreso y egreso, control y monitoreo de cámaras de seguridad mediante monitor instalado en la guardia. Dichas tareas eran realizadas junto al Sr. DI CLAUDIO Jorge Eduardo DNI N° 35.051.982, quien recorre el predio a los fines de evitar el ingreso de personas no autorizadas. Ambos vestían ropas provistas por la empresa;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa GUALA CLOSURES ARGENTINA S.A. no se encuentra habilitada, tampoco el objetivo ni el personal identificado;

Que debidamente emplazada, la firma GUALA CLOSURES ARGENTINA S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma GUALA CLOSURES ARGENTINA S.A. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones, con un prestador no habilitado por el Organismo de Contralor, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma GUALA CLOSURES ARGENTINA S.A., con domicilio constituido en la calle Alvear N° 1580 de la localidad y partido de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por personal que no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.11.05 10:49:06 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-464-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 5 de Noviembre de 2018

**Referencia:** CC 7310

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-465.830/16 correspondiente a la causa contravencional N° 7.310, en la que resulta imputada la empresa CENTRO SEGURIDAD ELECTRONICA S.R.L., y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el acta de fojas 1 y 2, labrada con fecha 4 de mayo de 2016, en el domicilio comercial de la empresa CENTRO SEGURIDAD ELECTRONICA S.R.L., sito en Avenida Pringles N° 3.436 de la localidad y partido de Olavarría; se constató la presencia del señor GREGORINI Santiago, DNI N° 26.262.648, quien se identificó como socio gerente de la encartada y requeridos los libros y la documentación que exige la Ley N° 12.297, manifestó no poseerla en el lugar, intimándose para que en el término de cinco (5) días hábiles presente la documentación solicitada ante la Autoridad de Aplicación. Por otra parte se identificó a los vigiladores RAMIREZ Pablo Javier DNI N° 24.151.042 y CHAZARRETA Sergio Nelson Adrián DNI N° 26.960.954, quienes se hallaban efectuando control de cámaras y monitores en una sala contigua;

Que el Departamento Informe dependiente de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CENTRO SEGURIDAD ELECTRONICA S.R.L. no se encuentra habilitada, tampoco el personal identificado;

Que debidamente emplazada la empresa CENTRO SEGURIDAD ELECTRONICA S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no resultando suficientes para enervar el valor probatorio del citado instrumento, los argumentos defensas esgrimidos por la encartada;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que al momento de labrarse el acta de constatación, la empresa CENTRO SEGURIDAD ELECTRONICA S.R.L., desarrollaba dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, un servicio de seguridad privada a través de un sistema de alarmas con conexión a una central de monitoreo, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la empresa CENTRO SEGURIDAD ELECTRONICA S.R.L. con domicilio comercial en Avenida Pringles N° 3.436 de la localidad y partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a través de un sistema de alarmas con conexión a una central de monitoreo, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer el cese del servicio, la clausura de las instalaciones de la empresa y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

**ARTÍCULO 3°** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.11.05 10:49:26 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-465-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 5 de Noviembre de 2018

Referencia: CC 7640

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-036.934/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.640, en la que resulta imputada la firma REPEL S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 17 de enero de 2018, en la sede de la firma REPEL S.A., sita en la calle Pringles 2343 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, lugar en el cual la comisión policial se entrevistó con la Sra. GARCIA Natalia Mariela, DNI N° 27.184.452, quien refirió ser empleada administrativa de la firma REPEL S.A. En dicha oportunidad, identificaron a la Sra. NIEVA Viviana DNI N° 25.562.516, quien se encontraba realizando tareas administrativas, al Sr. BALAGUE Roberto Agustín DNI N° 32.907.426 y DIAZ Josué David DNI N° 36.383.582, quienes se hallaban en la sala de monitoreo realizando tareas de seguridad, observando los monitores y dando aviso al servicio de acuda de la empresa ante cualquier eventualidad, efectuando dicha tarea con el Sr. CASTRO Jonathan Nahuel DNI N° 37.893.040, quien se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes de los abonados. Que entrevistados con el Sr. MURGET Norberto Gabriel DNI N° 21.802.147, refirió desempeñarse como socio de la empresa y prestar servicio de monitoreo para aproximadamente 700 abonados. Que constatado que fuera con el área de habilitaciones de la Dirección Provincia para la Gestión de la Seguridad Privada de la falta de habilitación para funcionar, se procedió a la clausura del servicio de seguridad. Se extrajeron placas fotográficas:

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa REPEL S.A., se encuentra tramitando su habilitación;

Que debidamente emplazada la firma REPEL S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que existan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma REPEL S.A., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma REPEL S.A., con domicilio constituido en la calle Salta N° 2481 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

**ARTÍCULO 3°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.11.06 10:49:50 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad

---

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

**NOTA:** Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

**CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

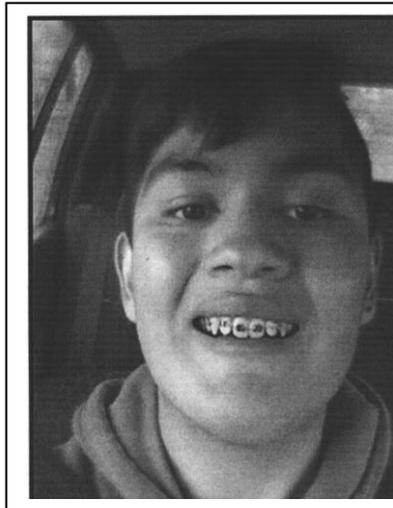
**Correo Electrónico:** [boletininformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseg.gba.gov.ar)

**Sitio Web:** [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)

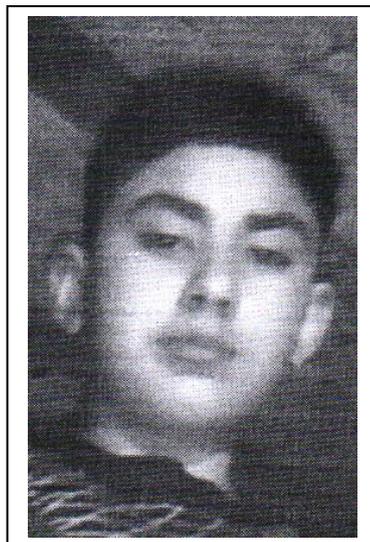


## SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

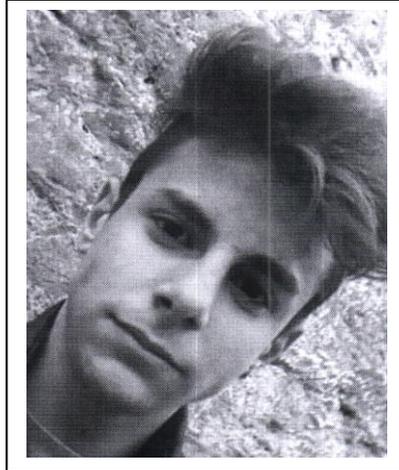
1.- MILLAPAN PALACIOS JERONIMO: de 15 años de edad. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,58 mts. de altura aproximadamente, tez trigueña y cabello corto castaño oscuro. Como seña particular posee en oreja izquierda falso expansor negro y brackets. Quien se ausentó de la Clínica San Lucas sita en calle Fotheringham Nº 155 de Neuquén, vistiendo remera verde oscura, jeans azul gastado y zapatillas azul tipo deportivas marca "Reebok". Solicitarla Jefe Convenio Policial Neuquén por intermedio Jefe Convenio ésta Policía. Interviene Fiscalía Homicidios de Neuquén. Caratulada "MILLAPAN MARCOS ANTONIO S/DCIA. PTA. DESAPARICION DE MENOR" Ptvo Nº 8943 "CIP/J". Expediente Nº 21.100-288.351/18.



2.- TARIFA KEVIN RODRIGO: argentino, de 13 años de edad, soltero, estudiante, nacido el día 4/04/2005, DNI 46.422.767. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,30 mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello negro corto y ojos marrones oscuros. Quien se ausentó de su domicilio sito en calle 9 de Julio Nº 8555 de José León Suárez, el día 29 de octubre del corriente en horas del mediodía, rumbo a cursar sus estudios, vistiendo jeans azul, remera roja con vivos blancos, zapatillas "Adidas" negras tipo botitas, llevando consigo mochila azul con vivos grises. Solicitarla Comisaría San Martín 4ta. - José León Suárez. Interviene U.F.I. Nº 7 en turno del Departamento Judicial San Martín. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. DOMINGUEZ PATRICIA ESTER. Expediente Nº 21.100-287.857/18.



3.- COLUTTA o COLUTTO PABLO CESAR: de 14 años de edad, soltero, estudiante, DNI 45.990.160. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,65 mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello gris corto a los costados y más largo en la parte superior y ojos castaños. Quien el día 2 de noviembre del corriente siendo las 7:20 hs. aproximadamente, salió de su domicilio sito en Virrey Cevallos N° 2990 de Don Torcuato, en dirección al colegio partido de Tigre, desconociendo su vestimenta. Solicitarla Comisaría Tigre 3ra. - Don Torcuato. Interviene Fiscalía Delitos Conexos a la Trata de Personas del Departamento Judicial San Isidro. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. COLUTTA CARLOS ELIGIO. Expediente N° 21.100-289.889/18.





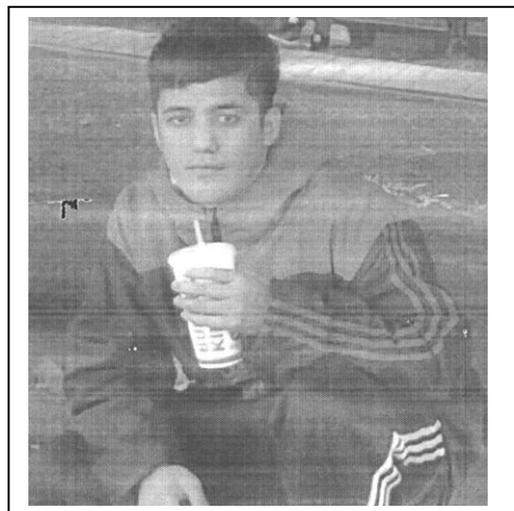
**POLICIA**

## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

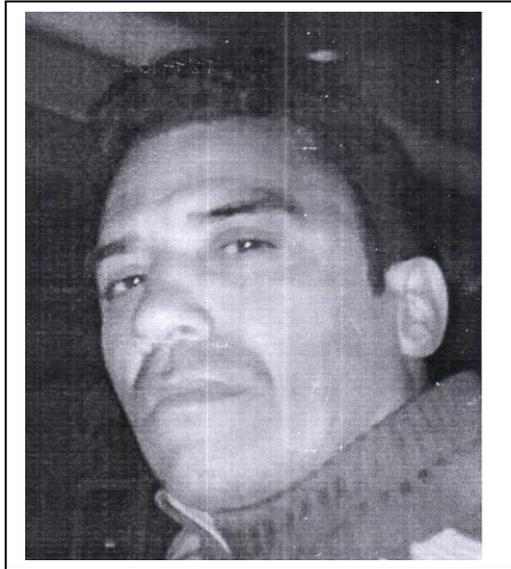
1.- ACEVEDO MARCELA ESTELA: argentina, de 50 años de edad, D.N.I. 18.363.098, nacida el día 02/12/1969, instruida, casada, ama de casa, hija de Fretes Marcelina (f) y Salvador Próspero. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,60 mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello largo castaño oscuro con raíces canosas y ojos marrones. Quien se retiró el día 30/10/2018, siendo las 08:00 hs., de su domicilio sito en Azul 5997 entre Magnasco y Pedro Obligado de La Matanza, vistiendo jeans azul, buzo gris, campera roja con flores y vivos grises, zapatillas celestes llevando consigo cartera de hilo marrón y beige. Solicitarla Comisaría Distrital Sur 3ra. - Villa Dorrego. Intervienen U.F.I y J. N° 12 y Juzgado de Garantías todos en turno del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. MON MARCELO OSCAR. Expediente N° 21.100-286.203/18.



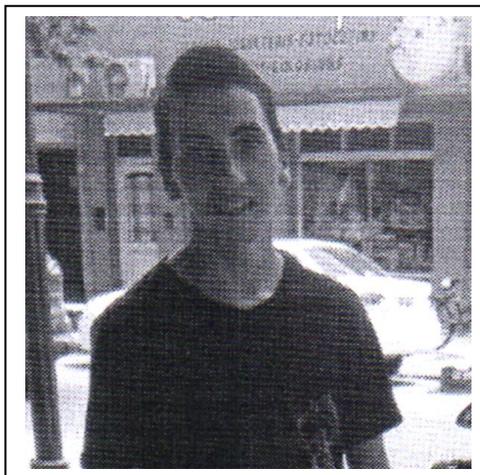
2.- ORTIZ ORTIZ IVAN MATIAS ELIAZAR: de nacionalidad Paraguaya, 18 años de edad, soltero, D.N.I. 94.576.264, nacido el día 25/11/1999, domiciliado en calle El Tala N° 3.888 de Lomas de Zamora. Solicitarla Comisaría Lomas de Zamora 6ta. - San José. Interviene U.F.I. N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. ORTIZ GLADYS ZUNILA. Expediente N° 21.100-285.970/18.



3.- ARIAS GUSTAVO ARIEL: de 45 años de edad, soltero, domiciliado en Guiraldes N° 2437 de Villa Constitución, nacido el 20/12/1972. Mismo resulta ser de contextura física robusta, tez blanca, 1,70 mts. de altura aproximadamente, cabello negro corto lacio y ojos marrones. Como seña particular posee piercing oreja izquierda arito de perla blanca y tatuajes en brazo izquierdo "pluma grande con 7 pájaros en la parte de arriba" y la letra "M" debajo de la pluma. Solicitarla Jefe Convenio Policial Santa Fe por intermedio Jefe Convenio ésta Policía. Interviene Juzgado en turno, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE RODRIGUEZ STELLA MARIS (madre). Expediente N° 21.100-288.350/18.



4.- QUIROGA JONATHAN ALBERTO: argentino, de 19 años de edad, soltero, analfabeto, nacido el día 30/11/1999 en General Villegas, hijo de Marisa Esther Robella o Rabella y de Miguel Ángel. Quien se retiró el día 28/10/2018, de su domicilio sito en Barrio Parque Jardín de Adelia María, Provincia de Córdoba. Solicitarla Estación Policía Comunal General Villegas. Interviene U.F.I. N° 1 a cargo del Agente Fiscal Dr. Flores Omar Alfredo del Departamento Judicial de Trenque Lauquen. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO - DTE. RABELLA MARISA ESTHER". Expediente N° 21.100-288.866/18.



5.- YAURI SALIRROSAS ALEJANDRO EDGAR: argentino, de 21 años de edad, soltero, desempleado, DNI 39.916.130, nacido el 22/11/1996. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,62 mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello corto y ojos negros. Padece retraso madurativo, encontrándose medicado. Quien fuera visto por última vez el 03/11/2018 siendo aproximadamente las 14:30 hs en su domicilio sito en Avenida de los Constituyentes 4322 de Villa Urquiza, vistiendo buzo turquesa con vivos negros en los brazos, joggings azul, zapatillas verdes oscuras y morral negro con inscripción blanca "SPORTS". Posee certificado de discapacidad. Solicitarla Jefe Convenio Policial Argentino a requerimiento de la Comisaría 47 (C.A.B.A). Interviene Fiscalía Criminal y Correccional N° 34 a cargo del Fiscal Dr. Pedro Zoni. Sumario N° 573212/2018, caratulada "AVERIGUACIÓN - ILÍCITO - RECONOCIMIENTO LPR" DTE. SALIRROSA SANDOBAL DORIS MARLENE". Expediente N° 21.100-287.489/18.

